



# PRESENTACION A COMISIÓN DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO DEL SENADO SOBRE: LA LEY N° 14.908, SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

SUSANA CRISTI OLMOS  
DIRECTORA NACIONAL

ASOCIACIÓN DE ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - APROJUNJI

MAYO 16 DE 2022.



PROYECTOS DE LEY QUE MODIFICAN LA LEY N° 14.908, SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y PAGO EFECTIVO DE LAS DEUDAS POR PENSIONES DE ALIMENTOS

► (BOLETINES N° 14.946-07 Y 14.926-07, REFUNDIDOS)



# Caracterización en Junta Nacional de Jardines Infantiles

JUNJI, Servicio que atiende en los sectores sociales con mayor vulnerabilidad social y económica.

Somos el 94% de Mujeres trabajadoras que atiende el Servicio de Educación Parvularia en JUNJI.

Es uno de los servicios feminizados y más precarizados en cuanto a Remuneración (Con un PMG inferior) y Condiciones de Laborales.(conciliación laboral-familiar)

Con un 30% de Mujeres Jefas de Hogar en JUNJI.



# CARACTERIZACIÓN EN JUNJI

## DOTACION PERSONAL

TOTAL PAIS	MUJERES	HOMBRES
AUXILIARES	1921	223
ADMINISTRATIVOS	908	161
TECNICOS	10.265	104
PROFESIONAL	5.504	691
TOTAL	18.598 (94%)	1.179 (6%)



# CALIDAD JURIDICA FUNCIONARIAS/OS

TOTAL PAIS	MUJERES	HOMBRES
PLANTA	838	40
CONTRATA	17.223	969
HONORARIOS	546	180



## Reconocemos de propuesta:

Reconocemos un avance extraordinario en las reformas propuestas, en especial, en lo relativo a entregarle al Tribunal de Familia un rol activo en la investigación del patrimonio del deudor, y no como era hasta ahora, en que dicha misión le era encomendada a los alimentarios (demandantes en el respectivo juicio de alimentos);

En particular, se valora que las pensiones de alimentos adeudadas, se paguen en primer lugar con las inversiones que el deudor tenga en el sistema bancario y financiero, y en subsidio, para el caso de que estas sean insuficientes, lo sean con los fondos de capitalización individual que estos mantengan en sus respectivas AFP.



## Observamos

Que podría ocurrir desde el momento en que el o la demandante presenta la solicitud para el pago de la deuda de pensiones alimenticias, el alimentante o demandado retire los fondos que tenga en sus cuentas bancarias u otros instrumentos de inversión, y que estos en consecuencia no sean suficientes para el pago de la respectiva pensión, por cuya razón se plantea que sería mucho más efectivo este derecho, en la medida que se establezca que el Tribunal de familia de oficio, una vez liquidada la pensión, encontrándose ejecutoriada la resolución que la fijo, pudiere una vez investigada la existencia de cuentas bancarias del deudor, ordenar la retención de los fondos suficientes para proceder al pago de lo adeudado por este concepto, a fin de que en un plazo de tres días hábiles resuelva el pago de la deuda liquidada con dichos fondos, junto con resolver la puesta a disposición en la cuenta corriente del Tribunal de dichos fondos.



## Se reconoce y Valora

Asimismo, se reconoce y se valora que la pensión adeudada se pueda prorratear con otros alimentarios que tengan juicio en contra del deudor o alimentante a prorrata de lo adeudado a cada uno de ellos, actuando para tal efecto de oficio el Tribunal que conoce de la causa. Igualdad de condiciones de los alimentantes que estén en juicios.

Como se concilia esta modificación a la Ley, con el Derecho a Propiedad que propone la nueva Constitución?



## Efectos que tendría la ley

- ▶ Se valora y se reconoce asimismo, qué con esta reforma el país se pone al día con lo que establecen los Convenios Internacionales sobre derechos del niño y no discriminación en contra de las mujeres.
- Esta Ley viene a asegurar un piso de condiciones mínimas de bienestar y de Justicia Social para las Mujeres y sus familias.
- Que pueda contar con recursos humanos, tecnológicos y administrativos para hacer seguimiento e investigación de lo que la ley persigue, de modo oportuno y eficiente.
- Terminar con una discriminación que es una forma de violencia hacia las mujeres y niñas, que no permite vivir con equidad salarial una vida digna.



Como APROJUNJI, nos comprometemos a difundir esta Ley  
Agradecemos el poder participar y dispuestas como gremio a  
seguir contribuyendo desde la mirada sindical a superar las  
brechas de discriminación.